

A vuesa señoría pido y suplico mande que se me de libranza para que el mayordomo desta dicha ciudad me de y pague lo que pareciere deberseme que en ello recibire bien y merced con justicia diego lopez de salazar.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Juan gonzales. Este día se vido una peticion de juan gonzales ropero que es del tenor siguiente.

Juan gonzales ropero vecino desta ciudad dice que con licencia de vuesa señoría yo me paso á vivir en la casa que tenia andres de villegas la cual esta inabibible y en ella hay necesidad de abrir una puerta pequeña para seguridad de la dicha casa lo cual es en aumento de los propios desta ciudad.

A vuesa señoría pido y suplico me de licencia para abrir la dicha puerta que en ello recibire merced y justicia juan gonzales.

Y visto lo vea el señor obrero mayor y informe con asistencia del alarife.

La ciudad de conformidad acuerdo que con asistencia del señor corregidor vea los papeles los señores diputados, de la caja de sisa y el señor procurador mayor vean los papeles tocante á hernando de peñalosa y juan de altuna y todos los acuerdos que la ciudad hubiere hecho en esta razon para que vistos confieran lo que conviene y den razon á esta ciudad y el presente escribano mayor tenga estos papeles juntos.

Este día acuerdo la ciudad que la comision que se dio á los señores alguacil mayor don francisco de bribiesca y depositario general para que viesen las cartas despaña sea y se entienda que hagan los dichos tres caballeros ó los dos que concurrieren y esto se haga con brevedad.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes dos de octubre
de mil y seiscientos y quince años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca juan de torres loranca don fernando de la barrera regidores.

Este día se vido una peticion de don fernando de peralta y navarra con cierto parecer.

Don fernando de peralta y nabarra vecino desta ciudad digo que yo tengo unas casas de mi morada en la calle que va del convento é iglesia del colegio de la compania de jesus que por una parte lindan con el colejio de san ilifonso y por otra con casas del capitán diego de molina padilla donde al presente esta el estanque de los naipes y tengo necesidad de una paja de agua que yo ofresco la fiansa acostumbrada y la merced que ciendo vuesa señoría servido me ha de hacer es de uno de tres ramales el que va al colejio de san ildefonso del que va al colegio de la compañía ó del que va al convento de las monjas de santa catalina de sena donde mas comodidad hubiere por tanto.

A vuesa señoría pido y suplico me haga la dicha merced segun pido que en ello la recibire don fernando de peralta.

En el cabildo de tres de agosto de mil y seiscientos y quince (años) informe el señor obrero mayor don francisco de bribiesca con el alarife y vea los ramales de donde se pide y con distincion de parecer si se puede hacer la merced ó no. don fernando alfonso carrillo.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría mando en esta peticion fui con francisco millan alarife de esta ciudad á las partes que refiere y vimos el puesto y lugar de donde con mas comodidad se puede hacer la merced de la paja de agua á don fernando de peralta

Don fernando de peralta llevo licencia.

y es la mas aproposito y sin perjuicio del ramal de la cañeria que iba á la pila que estaba en la esquina de la encarnacion que el salto de ella esta en la porteria de santa catalina de sena y su puesto que la pila esta desbaratada y no tiene agua antes sobra la que iba á ella y asi puede vuesa señoría servirse de hacerle la merced que pide por que esta sin perjuicio salvo &c. fecho en méxico á veinte y cinco de agosto de mil y seiscientos y quince don francisco de bribiesca roldan francisco millan.

Hacesele la merced

Y visto se le hace la merced conforme y con las condiciones ordinarias. Y la tenga presa y sin perjuicio de tercero.

Parecer.

Este día se vido un parecer que dieron los comisarios en lo tocante á lo pedido á hernando de peñalosa cobrador de la sisa del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á veinte y seis dias del mes de setiembre de mil y seiscientos y quince años habiendose juntado los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad luis maldonado del corral alonso diaz de la barrera correo mayor regidores diputados de la caja de la sisa con asistencia del señor alonso sanchez montemolin depositario general y procurador mayor desta ciudad para la conferencia y parecer que han de dar en lo pedido por hernando de peñalosa cobrador de las deudas de la dicha sisa serca de las resultas que se le han de entregar y que se le pague por los diputados de la caja de la dicha sisa el premio que le esta señalado en cumplimiento de ciertos mandamientos de su exelencia señor marquez de guadalcázar que presento y vistos sus nombramientos y demas autos y certificaciones y confederado y tratado sobre ello dijeron que se de por parecer á la ciudad lo siguiente.

Que en cuanto á que se le pague al dicho hernando de peñalosa en la caja el premio que le esta señalado de lo que cobrare he iciere meter en ella se cumpla el mandamiento de su exelencia que presenta por el cual lo manda sin que tenga neecidad de otro despa-

cho con que se tome razon en la contaduria de la ciudad.

Que en cuanto á la resulta que ha de diligenciar el dicho hernando de peñalosa se comunique por el señor depositario general á su exelencia lo tratado en el nombramiento del dicho hernando de peñalosa y que se le informe sobre todo dandole á entender que la ciudad jugara por conveniente que su exelencia se sirva de que se le de al dicho hernando de peñalosa cuatro por ciento como se le daba á juan de altuna de la resulta de alonso de alcocer.

Que por cuanto la resulta que estaba sacada contra alonso de alcocer en la visita del doctor morga era cuantiosa y agora hayan que el alcance fecho al susodicho por el contador nombrado por su exelencia es muy bajo conviene que el escribano mayor del cabildo lleve relacion de las dos resultas que se han sacado contra alonso de alcocer en la visita del doctor antonio de morga y por el contador particular á quien su exelencia lo cometio y si de estas cuentas resulta cargo á otra alguna persona y que ha pagado despues de la primera resulta y de la segunda para que vistas por la ciudad ordene lo que convenga y este parecer se lleve al primer cabildo y lo firmaron don alonso tello.

Y visto el dicho parecer fue acordado que el señor procurador mayor haga con su exelencia las diligencias que el parecer dice en razon de los cuatro por ciento que ha de haber peñalosa y en cuanto á la certificacion que el parecer dice cerca del alcance y resulta de alonso de alcocer hernando de peñalosa le entregue al contador de propios desta ciudad para que lo vea guardando el orden que diere al señor corregidor y este á lo que el señor corregidor ordenare.

Este día habiendo visto las fianzas que dio macos de tejeda para el oficio en que esta nombrado por executor de la alcabala y que estan conforme á lo acordado de la ciudad acuerdo que entre á jurar el dicho marcos de tejeda.

Y habiendo entrado del fue recibido

juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar el dicho oficio de tal alguacil ejecutor bien y fiel mente conforme las leyes y prematicas reales y ordenes desta ciudad y á la absolucion del dicho juramento digo si juro y amen y el señor corregidor le entrego la bara de la justicia y se le dio comision y poder en forma cual esta ciudad lo tiene de su magestad para que lo use libremente el dicho oficio y se le despache título en forma y las fianzas se entreguen á la contaduria originalmente.

Entro el señor luis pacho mejia.

Regidor

Cristobal gomez

Cristobal gomez digo que conforme á esta informacion que presento digo que yo fuí examinado del oficio de sastre en la ciudad de sevilla y pasando á estas partes se me perdió el examen y soy pobre á vuesa señoria pido y suplico mande se me de villete para inviar por ella y en el inter pueda usar libremente el dicho oficio en esta ciudad que estoy presto de guardar las ordenanzas del dicho oficio y pido justicia cristobal gomez.

Y visto atento á que consta por la dicha informacion habersele perdido la dicha carta se le da licencia para que envíe por ella y la traiga dentro de un año que corra desde hoy y en el inter use libremente conforme el auto acordado.

Este dia se vido un mandamiento que se presento por parte de las monjas de jesus de la penitencia con una peticion del tenor siguiente.

Recoxidas del convento de jesus de la penitencia.

El abadesa y difnidoras del convento de jesus de la penitencia desta ciudad decimos que como es notorio en todo este reino y á vuesa señoria consta su necesidad y provea es tanta que de hordinario nos falta aun para el sustento de la comida de donde nace no poder acudir á los reparos de la casa que por muchas partes se esta cayendo y amenazando gran ruina y en particular la cañeria y pilas de agua que apenas llega la necesaria y si con brevedad no se acude al reparo dentro de

pocos dias crecera el daño de manera que de todo punto no tengamos agua para cuyo remedio pretendemos valernos del favor amparo y cristiandad de vuesa señoria á quien suplicamos umildemente que sirviendose de enterarse de la necesidad referida viendola por vista de ojos dos ú tres de vuesa señoria nos hagan la merced y limosna de los pesos de oro aplicados á semejantes obras en que recibiremos merced con justicia á veinte y nueve de mayo año de mil y seis cientos y quince (años) mariana de san gregorio abadesa elvira de la resurreccion maria de san ignacio beatriz de la encarnacion maria de lao.

En mexico en el cabildo de doce de junio de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista se acordo que los señores don francisco de trejo juan de torres loranca luis pacho mejia don fernando de la barrera acompañen al señor corregidor y vean esto é informen con su parecer lo cual hagan todos los dos regidores con el corregidor. El pedimento deste santo convento fue con menos encaresimiento de lo que por vista vimos y así la necesidad que refiere en no tener de que poder remediar la ruina que en el dicho convento hay es cierta y debe vuesa señoria hacer el socorro para el dicho reparo y necesidad y se remediara por muchos años siendo de mil pesos de la renta de la sisa con confirmacion de su exelencia y este es nuestro parecer méxico tres de agosto de mil y seis cientos y quince años don alonso tello don francisco de trejo juan de torres loranca.

E visto e conferido por la ciudad de conformidad se conformo con el parecer dado por los señores comisarios y deste acuerdo se le de un testimonio á la parte del dicho convento para que ocurra con ella á su exelencia señor marques para la confirmacion.

En la ciudad de méxico á veinte y cuatro dias del mes de setiembre de mil y seis cientos y quince años don diego fernandes de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del

rey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside & habiendo visto lo pedido por la avadesa y monjas del convento de jesus de la penitencia desta dicha ciudad cerca de que su exelencia mande aprobar y confirmar lo determinado por la justicia cabildo y regimiento desta dicha ciudad en razon de que se les den mil pesos de oro comun en lo procedido de la sisa para ayuda del dormitorio y celdas que de pocos dias á esta parte se les calleron y hay necesidad de repararlos segun se contiene en el testimonio de la foja de encontra dijo que hasta en cantidad de quinientos pesos de los mil que el dicho cabildo y regimiento da y señala al dicho convento su exelencia aprueba y confirma lo por el acordado atento á que á las dichas religiosas se les han dado en otra ocacion otros quinientos pesos en lo procedido de la sisa para el adereso y reparo de la cañeria del agua que viene á su convento y con estos bienen á ser los mil pesos que ahora piden y así lo proveyo y mando el marquez de guadalcazar ante mi pedro de la torre.

Y visto se le libren los quinientos pesos en la sisa por el orden que se acostumbra y se tome la razon en la contaduria.

Medina pide una paja de agua

Este dia se vido una peticion de luis maldonado, digo, de medidna con cierto parecer.

Luis de medina vecino desta ciudad digo que yo tengo una casa en la calle real que va del monesterio de san agustin á la hermita de nuestra señora de moncerrate y por la dicha calle viene el caño de agua principal por donde va el agua á diferentes pilas y yo tengo necesidad de meter el agua en la dicha mi casa y supuesta la conformidad que para el dicho efeto hay.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de una paja de agua para el dicho efeto y pido justicia luis medina.

En la ciudad de méxico á treinta

dias del mes de junio de mil y seis cientos y catorce años los señores méxico en su cabildo habiendo visto lo pedido por luis de medina cerca de que se le haga merced de una paja de agua para las casas de su morada dijeron que remitian y remitieron al señor luis pacho mejia obrero mayor desta ciudad para que con el alarife della visitestas casas y vea si esta en perjuicio el dicho pedimento y sobre todo in forme para que visto se provea lo que convenga y así lo provelleron y firmaron ante mi don fernando alfonso carrillo.

En la ciudad de méxico á quince de agosto de mil y seis cientos y catorce años luis pacho mejia regidor desta ciudad y obrero mayor della en conformidad del auto de arriba fue á las casas de la morada de luis de medina y para ello llevo á francisco millan alarife desta ciudad y habiendo visto lo pedido por el suso dicho y visitado las dichas casas y el ramal que por ellas pasa ques el que viene de chapultepe que asía monserate y de allí á las casas de alonso de cuevas y visitadolo todo el dicho regidor y francisco millan dijeron que las dichas casas están sin perjuicio de tercero para que ciendo la ciudad servida pueda hacer la dicha merced en la forma que le pareciere por ser como no es ramal casa de el que viene y antes sera defecto para aquella calle por no tener pila publica y esto dan por parecer á la ciudad salvo lo que fuere servida y lo firmaron luis pacho mexia francisco millan.

Y visto se le hace merced de media paja con las condiciones ordinarias y dando la fianza y luego dijo la ciudad que el señor don francisco de bribiesca obrero mayor bea si este hombre ha metido el agua ya en su casa sin licencia y avise á la ciudad de palabra ó por escrito á la ciudad.

Este dia se vido una peticion de jua Mora 1. de mora.

Juan de mora portero de los propios de la ciudad digo que el segundo tercio de mi salario que se cumplio por agosto deste año es cumplido.

A vuesa señoría suplico mande darme libranza para quel mayordomo me pague jua mora.

En el cabildo de once de setiembre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe uno de los señores diputados de propios.

En conformidad de lo que vuesa señoría me ordena informe en lo contenido en esta peticion digo que ha servido jua de mora muy puntualmente su oficio de portero de propios y podra vuesa señoría mandarle librar el tercio de su salario que se cumplio á fin de agosto y este es mi parecer salvo el de vuesa señoría en todo don fernando de la barrera.

Y visto conforme al parecer se libre.

Mora 2.

Este dia se vido una peticion de jua de mora interprete del posito de el mais en que pide el segundo tercio de su salario el tenor de la cual es como sigue.

Jua de mora interprete del posito del mais digo que el segundo tercio de mi salario es cumplido por tanto

A vuesa señoría pido y suplico mande darme libranza para que se me pague el tercio é pido justicia. jua de mora.

Mora 3.

Y visto informe el señor luis pacho. Este dia se vido una peticion de jua de mora y manuel correa del tenor siguiente.

Jua de mora é manuel correa personas que nos ocupamos las fiestas de este año de toros é cañas en colgar é aderesar las casas del cabildo é por el señor correo mayor comisario nos libro nuestro salario en fernando de rosas mayordomo el cual dice que no tiene orden para pagar libranza del correo mayor

A vuesa señoría suplico mande al dicho mayordomo nos pague la libranza que presentamos.

Otro si decimos por orden del señor correo mayor gastamos cientos pesos de oro que estan en esta memoria que presentamos.

Suplicamos á vuesa señoría mande

el mayordomo nos lo pague jua mora.

Y visto se libre lo que el año pasado conforme la certificacion del contador por esta vez sola y para adelante se adierte que no se puede pagar mas de cuarenta pesos á los que colgaren la sala y demas cosas.

Este dia se nombraron por fieles executores deste mes de octubre por adra á los señores fieles executores señor francisco escudero y luis maldonado.

Carneceria mayor que no acetaron los de arriba segun dijo el portero al señor don francisco de trejo.

La de santa catalina al señor francisco escudero.

La de veracruz señor luis maldonado.

La alhondiga el señor don leonel de cervantes.

Casa de la moneda señor don jua carbajal.

Don Alonso Tello.— Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

jueves por la tarde ocho de octubre de mil y seis cientos y quince años

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor por su magestad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis maldonado don francisco trejo alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy jueves ocho de octubre á las dos de la tarde para recibir al doctor cruzate por

teniente de corregidor de esta ciudad por ausencia del señor don alonso tello y no falte ninguno de vuesa señoría y para tratar un negocio del servicio de su magestad don alonso tello.

Este dia habiendose juntado la ciudad en su cabildo en conformidad del villete dado por el señor corregidor don alonso tello para recibir en el por su lugar teniente al doctor brizi andres cruzate por cuanto su señoría del señor don alonso va al puerto de acapulco en servicio de su magestad al socorro que aquel puerto se invia á la defensa del contra el enemigo olandes que se tiene nueva anda en aquella costa y por cuanto la idea del dicho don alonso es tan forsosa conviniente y urgente acuerdo de recibirle en virtud del nombramiento que presenta ques del tenor siguiente.

Nombramiento de corregidor en interin.

En la ciudad de méxico siete dias del mes de octubre de mil y seis cientos y quince años don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad por su magestad dijo que por cuanto su excelencia señor marquez de guadalcazar virrey y capitán general desta nueva españa con ocacion de la nueva que ha venido de los enemigos que han parecido en los puntos de acapulco y guatusco le ha mandado baya al dicho puerto de acapulco para ayuda á la defensa del y ques necesario que en su ausencia quede persona que en su lugar administre y haga justicia á las partes y acuda á las demas cosas tocantes al dicho su oficio en el interin que vuelve á esta dicha ciudad por tanto husando de la facultad que su magestad le da por su titulo de nombrar teniente y en aquella via y forma que de derecho haya lugar nombraba y nombro al doctor brizi andres cruzate abogado en esta real audiencia y catedratico de instituto desta universidad persona en quien concurren las calidades necesarias y de toda satisfacion para el uso del dicho oficio de tal teniente el cual dicho nombramiento sea por el tiempo que estuviere ausente fuera desta dicha ciudad y como tal

teniente de corregidor della huse y ejerza el dicho oficio en los casos y cosas del anexas y concernientes segun y de la forma quel lo debia y podia usar y para ello le daba y dio poder y facultad en forma cual de derecho en tal caso se requiere y la tiene de su magestad y como tal teniente goce todas las premienias que son en el dadas y haya y lleve los salarios derechos y otras cosas que por razon del dicho oficio debe haber y gozar y les son concedidas al dicho don alonso tello por especial cedula de su magestad sin esetar cosa alguna y en virtud deste nombramiento el dicho señor cruzate se presente ante los señores presidente é oidores de su real acuerdo y hasta tanto que en el sea recibido no use este nombramiento el cual le hace con todas las fuerzas y requisitos necesarios para su balidacion y asi lo otorgo y firmo siendo testigos don lesmes de astudillo y jua fernandez de zalazar y jua de altuna vecino desta dicha ciudad don alonso tello de guzman.

Paso ante mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de méxico á ocho dias del mes de octubre de mil y seiscientos y quince años estando los señores vice presidente presidente é oidores de la audiencia real de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi cristobal osorio escribano de camara della el doctor brizi andres cruzate presento el nombramiento de esta otra parte en que don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad le nombra por su lugar teniente por el tiempo de su ausencia y pidio le aprobasen y admitiesen al dicho oficio y visto por los dichos señores atento á las letras abilidad y suficiencia del doctor brizi andres cruzate le aprobaron en el dicho oficio de teniente de corregidor desta dicha ciudad y le dieron licencia y facultad para que use y ejerza el dicho oficio en los casos y cosas del anexas y concernientes y el dicho doctor hizo la solemnidad del y juramento de lo necesario y asi lo provelleron y rubricaron ante mi cristobal osorio.

Y visto mandaron entrar en el cabildo al dicho doctor brizi andres cruzate y habiendo entrado por presencia de mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor juro por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente el oficio de tal teniente desta ciudad guardar justicia á las partes y las leyes pre-maticas y ordenanzas de su magestad desta ciudad dadas en su nombre y á ampararla en sus preminencias y guardar el secreto de lo que se tratase en este cabildo las veces que entrare en el y todo lo demas que esta obligado y á la asolucion del dicho juramento dijo si juro y amen con lo cual quedo recibido por tal teniente y se le entrego la bara de la real justicia por el señor don alonso tello y se sento á su lado izquierdo y se mando que se le vuelva el nombramiento con testimonio de su presentacion y lo firmaron.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guebara.—Doctor Cruzate.—Paso ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de Mexico
á doce dias del mes de octubre de mil y seis
cientos y quince años*

se juntaron á cabildo los señores Mexico conviene á saber el doctor cruzate teniente de corregidor don francisco de trejo albaro de castrillo juan de torres loranca luis pachó mejia.

Este dia se vido una carta del fiscal de su magestad del consejo de indias sobre el salario del señor don francisco de solis y vista se acuerdo que el señor procurador mayor prosiga en dar á esta carta los señores comisarios.

Entro el señor don juan de carbajal. Este dia se vido un villete del señor don francisco de bribiesca del tenor siguiente.

Por mandado de vuesa señoria fui á

las casas de luis de molina á ver si una pila que tiene en ella corria el agua sin licencia de vuesa señoria y lo que vi fue que vi en el dicha cañeria y acabada y la fuente y al parecer della esta umeda sin embargo de que el agua no corre en ella y esta descubierta adonde sobre ella llueve y por este respeto no pude de hechar de ver mas de lo que tengo dicho y este es mi parecer fecho á tres de octubre de mil y seiscientos y quince años don francisco de bribiesca roldan.

Y vista se mando traer autos y vistos por la ciudad acuerdo de conformidad que se guarde y cumpla el parecer dado por el señor luis pachó mejia y en su conformidad hace merced al dicho luis medina de media paja de agua teniendola presa y encarcelada y sin remamiente guardando las ordenanzas y auto desta ciudad y no se de la merced asta que de la fianza ordinaria y se le despache titulo y sin el no use sopena que perdera la agua.

Entro el señor alonso sañchez montemolin.

Este dia el señor juan de torres loranca pidio licencia á la ciudad para ir á servir el oficio en que su magestad le ha hecho merced y el señor virrey de la provincia de tulancingo.

Y vista por la ciudad se le da licencia por el tiempo que su magestad le tubiere ocupado.

Este dia se vido una peticion de garcia de cuadros en nombre del convento de la madre teresa de jesus del tenor siguiente.

El capitán garcia de cuadros mayordomo del nuevo convento de Nuestra Señora del monte carmelo de monjas descalzas desta ciudad digo que su señoria hizo merced de un real de agua al dicho convento para el sustento de las monjas y servicio de aquellas casas y es necesario hacer la cañeria y pilas y almacenes para la dicha agua y como á vuesa señoria le consta esta obra se hace de limosna y el convento es po-brisimo.

Suplico á vuesa señoria mande ayu-darla con mil pesos de la sisa pues á

otros conventos que tienen renta se les ha hecho semejante merced como fue al de jesus de la penitencia que con tener hecha la cañeria se le dieron mil pesos para aderesarla y al convento de san lorenzo otros mil pesos y á otros otras muchas cantidades y ningun convento de monjas hay en la ciudad tan pobre como este pues como dicho es se hace de limosna y sera obra muy aceta de nuestro señor y su gloriosa madre. Garcia de cuadros.

Y vista por la ciudad se de villete para el viernes para prover.

La ciudad acuerda se de villete para el viernes para nombrar diputado de propios en conformidad de la ordenanza.

Este dia habiendo visto los autos de manuel alvarez barbero sobre la tienda numero veinte y cuatro acuerdo que el dicho manuel alvares haga obligacion el y su muger de que ara dentro de un año que corra desde el dia del otorgamiento que hara en la dicha casa todo el gasto que fuere necesario hasta en cantidad de seiscientos pesos que son los que en su peticion ofrece á gastar y la obra se ha de hacer conforme á las condiciones presentadas la cual dicha obligacion antes de otorgarla la vea el señor doctor cruzate para que con su parecer se haga el otorgamiento en cuanto á lo demas se guarde lo acordado por esta ciudad en el ultimo cabildo de once de setiembre.

Este dia se vido una peticion de olalia de los angeles bastioga ques del tenor siguiente.

Olalia de los angeles bastioga viuda que soy de bartolome bautista confitero digo que yo estoy tan pobre que tengo necesidad de poner tienda de confiteria para poderme sustentar.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de licencia por el tiempo que fuere servido que en ello recibire merced olalia de los angeles bastioga.

Y visto el señor juan de torres loranca informe.

Este dia se vido una peticion de cristobal perez oficial de tejedor de telas del tenor siguiente.

Cristobal perez vecino de Mexico y oficial de tejedor de telas de oro y plata y cortes falzos digo que por estar como estoy muy pobre y necesitado no me he podido examinar del dicho mi oficio y los vehedores deste arte me affixen mucho a que me de examine y yo como digo estoy muy pobre que aun el telar con que tejo no es mio y tan solamente gano para sustentar mi casa y familia por ser hombre casado y al presente no tengo con que hacer el dicho examen. Por lo cual.

A vuesa señoria suplico mande se me de un año de termino para que dentro del pueda examinarme y que los vehedores del dicho arte no me molesten ni affijan á que haga el dicho desamen que en ello recibire merced con justicia cristobal perez.

Y visto el señor don juan de carbajal informe.

Este dia se vido una peticion del contador ochandiano del tenor siguiente.

El contador diego de ochandiano en nombre y virtud del poder que tengo de los herederos del licenciado diego geronimo de salas barbadillo agente que fue de vuesa señoria en corte de su magestad digo que al susodicho se le debe cantidad de salario del tiempo que sirvio y se ocupo en los negocios de vuesa señoria hasta siete de enero del año de seiscientos y doce que fallecio como parece por el testimonio de que hago presentacion.

A vuesa señoria suplico mande que se haga libranza de lo que por los libros constare debersele y se me pague y pido justicia diego de ochandiano.

Y visto informen los señores diputados de propios.

Este dia se vido una peticion de francisco carrillo en que pide licencia ques del tenor siguiente.

Francisco carrillo vecino desta ciudad digo que yo he deprendido el oficio y arte de tejer tecillas de oro y al presente me hayo pobre para poder costear el examen atento á lo cual y á que uno de los vehedores no esta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico man-

Llevo cruzate con testimonio.

Bribiesca

Villete

Villete

Olalia.

Cristobal Peres

El contador ochandiano

Francisco carrillo

de darme licencia por ocho meses para usar el dicho oficio arte que dentro de ellos estoy presto de examinarme en que recibire merced y limosna francisco carrillo.

Y visto informe el señor albaro de castrillo.

Porteles

Este dia se vido una peticion de pedro porteles oficial de sastre del tenor siguiente.

Pedro porteles oficial de sastre vecino desta ciudad digo que yo soy muy pobre y al presente no tengo ni me hayo con posible y para poderme examinar y para que los vehedores del dicho oficio no me molesten.

A vuesa señoria pido y suplico por amor de nuestro señor me haga merced y limosna de darme licencia por el termino que vuesa señoria fuere servido para que yo pueda tener mi tienda de sastre publicamente y pueda ganar para que me pueda examinar en lo cual recibire bien y merced con justicia pedro porteles.

Y visto no ha lugar por habercele dado otras veces.

Samorano

Este dia se vido una peticion de sebastian samorano del tenor siguiente.

Sebastian samorano maestro de obras de esta ciudad digo que á cargo de cristobal carballo estaba acabar una cañeria y conduto de agua que corre desde la iglesia de moncerrate hasta las casas de alonso de cuevas y hacer dos pilas la una junto á las dichas casas de alonso de cuevas y la otra frontero de la iglesia y convento de san agustin y por muerte del dicho cristobal carballo me concerté con sus herederos de acabar lo que el había dejado de hacer por precio de quinientos pesos y por que se me habia de pagar por esta ciudad las demasias que al dicho cristobal carballo se le debian que habia hecho demas de lo que era de su obligacion y estando yo entendiendo en la dicha obra conforme á mi obligacion los religiosos del dicho convento de san agustin replicaron diciendo que se seguía inquietud á los oficios decimos tener pila de agua frontera de la misma iglesia y así esta

ciudad acordo y mando que se pasen las dichas pilas la una que habia de ser frontero de la dicha iglesia á la calle del arco que es á las espaldas del dicho convento en que hubo cien varas de cañeria mas que las que el dicho carballo y yo teniamos obligacion de hacer e hice las dichas cien varas de cañeria y mas otras ochocientas varas de empedrado lo cual hice por orden y mando del señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara como comisario desta ciudad.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se vea y la dicha obra que yo hice de demacia y se me pague que yo estoy presto de cumplir lo que era á cargo de crisbal carballo conforme á la obligacion que dello hizo y pido justicia sebastian samorano.

Y vista siga su justicia.

Este dia se vido una informacion y carta de examen que presento francisco rodriguez de como era examinado en la ciudad de sevilla del oficio de sedero y como dio informacion ante el señor corregidor y el teniente de cabildo de como esta el contenido y pidio ser aprobado y se le diese licencia para usar de la dicha carta en esta ciudad y tener tienda pública.

Y visto por la ciudad fue acordado que se aprobaba y se aprobo la dicha carta atento á que por la informacion consta ser el contenido y use libremente y guarde las ordenanzas desta ciudad.

Este dia se vido una informacion dada ante el corregidor y yo el presente escribano mayor que dio pedro perez de liguisa de como viniendo á estas partes se le habia perdido la carta de examen que se le dio en la ciudad de sevilla del oficio de sastre y que entre otras cosas que se le perdieron fue la dicha carta por la cual pedia y suplicaba se le diese licencia y facultad para traer testimonio de la dicha carta de examen de la dicha ciudad de sevilla de donde habia sido examinado y que en el inter se le diese facultad para usar en esta ciudad el dicho oficio atento á que es pobre y con hijos.

Examen Francisco Rodriguez

Pedro perez de liguisa

Todo lo cual visto por la ciudad acordo de dar licencia al dicho pedro perez para que use en esta ciudad el dicho oficio tiempo de un año conque dentro del traiga testimonio de la ciudad de sevilla y pasado no lo habiendo traído no use sopena que sera castigado y guarde las ordenanzas.

Carranza

Este dia se vido una peticion del licenciado diego carranza capellan de los remedios del tenor siguiente.

El licenciado diego carranza vicario de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que esta cumplido un tercio que he servido á la dicha hermita y se me debe el salario del.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague el dicho tercio en que recibire merced con justicia el licenciado diego carranza.

Y visto el señor rector informe.

Doña magdalena

Este dia se vido una peticion de doña melchora y doña magdalena bravo de lagunas del tenor siguiente.

Doña melchora y doña magdalena bravo de lagunas decimos que vuesa señoria fue servido de mandar se impusiese el censo de juan de cabra en unas casas que estamos labrando y para este efecto se cometio á los señores alguacil mayor y don francisco de trejo y habemos estado aguardando cinco meses y el mayordomo dilata esta causa diciendo no tiene dineros siendo forzoso el imponer el dicho censo por ser para capellania por lo cual.

Vuesa señoria se ha servido de mandar al dicho mayordomo ynponga el dicho censo en que recibiremos merced doña melchora bravo de lagunas doña magdalena bravo de lagunas.

Y visto los señores comisarios hagan diligencia.

Sebastian de contreras

Este dia se vido una peticion de sebastian de contreras bravo ques del tenor siguiente.

Sebastian de contreras bravo alcaide de la carcel pública desta ciudad digo que la pared de la enfermeria de la dicha carcel que cae á los corrales de las casas de la calle de la celada se habia caido un poco della los dias pasados y

agora con las muchas aguas que ha habido ha continuado á caerse mucho mas de manera que estan descubiertas las cebas de cuatro bigas de la dicha pared del techo della y conviene con brevedad acudir al reparo que se hara con muy poco el daño presente y no habiendolo promete caerse toda la dicha pared que seria menester mande ochocientos pesos para hacerla de nuevo sin otros daños que se le siguieran á la dicha careel así de ruina della como de vida de presos por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande se vea la dicha pared y que se acuda al reparo della con la brevedad de que el caso requiere sebastian de contreras bravo.

Y visto el señor obrero mayor lo vea.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Bustamante.

Agustin de bustamante fiel de las carnerias mayores desta ciudad digo que el segundo tercio de mi salario se cumplio en fin de agosto pasado.

A vuesa señoria pido y suplico mande dar su libranza para quel mayordomo de esta ciudad me los de y pague á cuenta de lo procedido del cuartillo de la carne y en ello recibire bien y merced agustin de bustamante.

En el cabildo de siete de setiembre de mil y seis cientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor francisco escudero.

En cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me informe y lo vide por vista de ojos servir y asistir en el dicho oficio de fiel de la romana siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario ques fecho en méxico á nueve dias del mes de setiembre de mil y seis cientos y quince años francisco escudero figueroa.

Y visto se libre en el marabedi y cuartillo que es donde esta con seguido su salario.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente.

Rosas

Fernando de rosas mayordomo de